



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 31 de diciembre de 2015



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS
ORDENANZA Nº 199-MDSL

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2016

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 2515

ORDENANZA Nº 181-MDSL

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2015

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

ORDENANZA N° 199-MDSL

San Luis, 30 de diciembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre del 2015, el Memorandum N° 260-2015-MDSL/GM de la Gerencia Municipal de fecha 28 de diciembre del 2015, el Memorandum N° 688-2015-MDSL-GPPI de fecha 21 de Diciembre del 2015, el Informe Legal N° 398-2015-GAL/MDSL, de la Gerencia de Asesoría Legal de fecha 28 de diciembre del 2015, el Informe N° 146-2015-MDSL-GR, de la Gerencia de Rentas de fecha 21 de Diciembre del 2015 y el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar, derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación d Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, la Sétima Disposición Final de la Ordenanza Metropolitana N° 1833, mediante la cual se prescribe que de acuerdo a la periodicidad en la ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, las ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho término, las Municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme al plazo previsto para tal efecto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 181-MDSL se aprueba la Ordenanza que regula el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2015 en el distrito de San Luis, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2515 MML del 23 de diciembre de 2014;

Que, mediante memorándum N°1627-2015-MDSL-GPPI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática señala que no existe variación, con respecto al ejercicio 2015, en los costos de servicios e insumos requeridos para la emisión mecanizada para el ejercicio 2016;

Que, conforme a lo antes expuesto, resulta necesario prorrogar el monto de la tasa por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio, para el ejercicio fiscal 2016;

Que, mediante informe emitido por la Gerencia de Asesoría Legal N° 398-2015-GSL-MDSL, que expresa su conformidad con el proyecto de la presente ordenanza y estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por

el inciso 8) el artículo 9º y del artículo 40º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de San Luis por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES,
DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2016**

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR para el ejercicio 2016, la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la jurisdicción del Distrito de San Luis, aprobada mediante Ordenanza Nº 181 – MDSL y ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 2515 – MML del 23 de diciembre de 2014, equivalente a S/. 3.50 (tres con 50/100 Nuevos Soles). Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial, o de adoptar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la publicación en el Diario Oficial El Peruano el Acuerdo de Concejo Nº 2515 – MML del 23 de diciembre de 2015 así como la Ordenanza Nº 181 – MDSL que regula el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2015 en el distrito de San Luis.

ARTICULO TERCERO.- La presente ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis (www.munisanoluis.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- DEROGAR cualquier norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal, en todos sus extremos.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

ARTICULO SEXTO.- FACULTADES REGLAMENTARIAS, facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 2515**

Lima, 23 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2014, el Oficio Nº 001-090-00007664 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 181-MDSL de la Municipalidad Distrital de San Luis, que regula el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal Nº 266-181-00000131 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de

conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión Mecanizada del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales, cubren el 99.94% de los costos incurridos en la prestación del servicio;

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 372-2014- MML/CMAEO;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 181-MDSL de la Municipalidad Distrital de San Luis, que regula el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2015 en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 181-MDSL en especial de la última versión de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos de los servicios. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Luis.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web. www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 181-MDSL

San Luis, 26 de noviembre del 2014

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de noviembre del 2014, el Informe N° 380-2014-MDSL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 21 de noviembre del 2014, el Informe Legal N° 175-2014-GAL/MDSL, de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 21 de noviembre del 2014, el Informe N° 125-2014-MDSL/GR, de la Gerencia de Rentas, de fecha 25 de noviembre del 2014, y el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, existe la necesidad de establecer los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Rentas.

Que, a fin de determinar el referido Derecho es indispensable el aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto.

Que, conforme a lo antes expuesto resulta necesario establecer la tasa por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de San Luis por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION
DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2015**

ARTÍCULO PRIMERO.-FIJAR en el monto de S/.3.50 (Tres con 50/100 Nuevos Soles) la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, en la jurisdicción del Distrito de San Luis. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR los cuadros de estructura de costos del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2015, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.-APROBAR la estimación de ingresos por el cobro del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2015, que en Anexo 2 forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.-FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de San Luis, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación y será publicada en la página web de la Municipalidad Distrital de San Luis www.munisanluis.gob.pe y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima www.sat.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR cualquier norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SÉTIMO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

ANEXO 1

| CUADRO N° 01 | | | | | | |
|---|----------|------------------|----------------|-----------------|---------------|------------------|
| ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2015 | | | | | | |
| CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | % DE DEDICACIÓN | COSTO MENSUAL | |
| COSTOS DIRECTOS | | | | | | 39,161.16 |
| COSTO DE MANO DE OBRA | | | | | | 13,213.90 |
| Personal CAS | | | | | | 13,213.90 |
| Coordinador | 1 | Persona | 1,757.10 | 100% | 1,757.10 | |
| Técnico tributario | 2 | Persona | 1,657.10 | 100% | 3,314.20 | |
| Personal de distribución de cuponeras dentro del distrito | 6 | Persona | 1,357.10 | 100% | 8,142.60 | |
| OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES | | | | | | 25,947.26 |
| Servicios de terceros | | | | | | |
| Servicio de impresión de cuponera | 1 | Servicio | 23,098.60 | 100% | 23,098.60 | |
| Servicio de diseño y contenido de la cuponera | 1 | Servicio | 650.00 | 100% | 650.00 | |
| Servicio de distribución de cuponera fuera del distrito | 2339 | Servicio | 0.94 | 100% | 2,198.66 | |
| COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | | 2,035.50 |
| Personal CAS-DIRECTIVO | | | | | | 2,035.50 |
| Sub-Gerente de Administración y Recaudación Tributaria | 1 | Persona | 5,088.76 | 20% | 1,017.75 | |

| | | | | | |
|--|---|----------|----------|-----|------------------|
| Sub-Gerente de Informática y Estadística | 1 | Persona | 5,088.76 | 20% | 1,017.75 |
| COSTOS FIJOS | | | | | 73.67 |
| Energía Eléctrica | 1 | Servicio | 3,683.70 | 2% | 73.67 |
| COSTO TOTAL | | | | | 41,270.34 |

* Dicha estructura se ha llevado a cabo en un tiempo de duración de un mes

ANEXO 2

DERECHO DE EMISIÓN

| Servicio | Nº de Contribuyentes | Costo del Servicio | Costo de emisión | Derecho de emisión |
|--------------------|----------------------|----------------------|------------------|--------------------|
| | (a) | (b) | (c)=(b)/(a) | |
| Emisión mecanizada | 11,785 | S/. 41,270.34 | S/. 3.50 | S/. 3.50 |
| TOTAL | 11,785 | S/. 41,270.34 | S/. 3.50 | S/. 3.50 |

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

| Servicio | Nº de Contribuyentes | Derecho de Emisión | Estimación de Ingresos | Costo del Servicio | % de recuperación |
|--------------------|----------------------|--------------------|------------------------|----------------------|-------------------|
| | (a) | (b) | (c)=(b)*(a) | (d) | (e)=(c)/(d) |
| Emisión mecanizada | 11,785 | S/. 3.50 | S/. 41,247.50 | S/. 41,270.34 | 99.94% |
| TOTAL | 11,785 | S/. 3.50 | S/. 41,247.50 | S/. 41,270.34 | 99.94% |